

NORMAS PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES, ÁRBITROS, OFICIALES DE REGATA Y MEDIDORES.

Vigencia 01/09/2016

PARTE 1

DESIGNACIÓN

Estas normas se aplican a jueces, árbitros, oficiales de regata y medidores, ya sean internacionales, nacionales, pre-nacionales o de club/clase, denominados colectivamente "autoridades de regata".

El Consejo Directivo de la Federación Argentina de Yachting (FAY), designará a las autoridades de regata nacionales, pre-nacionales, de club/clase, y nominará o recomendará a los postulantes a ser designados como autoridades de regata internacionales ("*International Race Officials*") ante la World Sailing, luego de considerar las recomendaciones del consejo de autoridades de regata (en adelante denominado CAR).

AUTORIDADES DE REGATA FAY

Solicitudes

Las designaciones de las autoridades de regata FAY, vencerán el 31 de diciembre del cuarto año posterior al de su entrada en vigencia. Las solicitudes deberán presentarse antes del 1 de septiembre de cada año; las presentadas con posterioridad a esa fecha podrán ser tratadas a partir de marzo del año siguiente.

Las solicitudes de renovación de nombramiento de Autoridades de Regata cuyas designaciones hayan vencido más de doce meses antes de la fecha de presentación deberán cumplir con los requisitos para designación inicial.

Solicitudes de Designación Inicial y de Renovación

Un candidato para designación inicial deberá:

- a.) Ser mayor de edad
- b.) Ser nominado por una entidad afiliada a la FAY o la FAY; en el caso de los medidores deberá ser nominado por la Asociación de la Clase o el sistema de handicap o de rating para el cual se postula.
- c.) completar y entregar a la FAY el formulario correspondiente, firmado por Presidente/Comodoro o Secretario de la entidad nominante.
- d.) presentar dos cartas de recomendación sobre su actuación, suscripta por autoridades de regata nacional o internacional; de la disciplina para la cual se postula; excepto para autoridad de regata de club/clase en nombramiento inicial.
- e.) tener experiencia como regatista.

- f.) mostrar desempeño, temperamento y comportamiento acordes con lo esperado de una autoridad de regata;
- g.) poseer suficientes conocimientos de las reglas de regatas a vela, las normas de la FAY y toda otra reglamentación inherente a la especialidad y el nivel solicitado;
- h.) gozar de la salud y la capacidad psicofísica requeridas para un eficaz desempeño de su función, incluida capacidad auditiva y visual, natural o corregida, sin limitaciones que le impidan cumplir con las tareas requeridas;
- i.) A pedido de la FAY, estar dispuesto a colaborar en:
 - 1) la organización y conducción de regatas.
 - 2) contribuir al desarrollo, formación y capacitación de Autoridades de Regata;
- j.) Sostener, promover y apoyar las reglas de regatas, las interpretaciones, regulaciones y políticas de la Federación Argentina de Yachting (FAY) y de la World Sailing.
- k.) Satisfacer y haber cumplido durante los cuatro años previos a la fecha de su solicitud con los requisitos particulares de la disciplina.

Un candidato para renovación de su designación deberá:

- a en el caso de los medidores deberá ser nominado por la Asociación de la Clase o el sistema de rating para el cual se postula.
- b completar y entregar a la FAY el formulario correspondiente.
- c cumplir con lo requerido para designación inicial en los apartados f, g, h, i, j y k

Requisitos Para las Distintas Disciplinas.

1. Oficiales de regata

(a) Oficial de Regata de Club

Designación:

- i. haber asistido a un taller o seminario de la FAY o a una clínica o seminario de la World Sailing orientados a la conducción de regatas.
- ii. haber actuado como oficial de regata en cuatro eventos;
- iii. tener conocimiento de las cuestiones que afectan a la seguridad de los competidores en lo relacionado con la organización y conducción de regatas.

(b) Oficial de Regata Pre-Nacional

Designación inicial:

- i. haber asistido a un seminario de conducción de regatas de la FAY o de la World Sailing y aprobar el examen.
- ii. haber actuado como oficial de regata en seis eventos.
- iii. tener conocimiento de las cuestiones que afectan a la seguridad de los competidores en lo relacionado con la organización y conducción de regatas;
- iv. haber actuado como oficial de regata de club durante al menos un año.

Renovación.

- v. haber asistido a un taller de actualización de Conducción de Regatas de la FAY.

- vi. haber actuado como oficial de regata en seis eventos, al menos dos de ellos *calificativos*;

(c) Oficial de Regata Nacional

Designación inicial:

- i. haber asistido a un seminario de conducción de regatas de la FAY o de la World Sailing y aprobar el examen.
- ii. haber actuado como oficial de regata en diez eventos, al menos cuatro de ellos *calificativos*;
- iii. tener conocimiento de las cuestiones que afectan a la seguridad de los competidores en lo relacionado con la organización y conducción de regatas;
- iv. tener experiencia en la capacitación de personal para la organización de regatas; y
- v. haber actuado como oficial de regata pre-nacional durante al menos un año.

Renovación:

- vi. haber asistido a un taller de actualización de Conducción de Regatas de la FAY.
- vii. haber actuado como oficial de regata en diez eventos, al menos cuatro de ellos *calificativos*;

D) Limitaciones:

a. Oficiales de Regata:

- i. De Club: No puede actuar como OR en Selectivos, Argentinos, Internacionales y EPF
- ii. Pre-Nacional: No puede actuar como OR en Selectivos, Argentinos e Internacionales

2. Jueces

(a) Juez de Club:

Designación:

- i. Un candidato para designación como juez de club deberá haber integrado las comisiones de protestas de cuatro eventos.

(b) Juez Pre Nacional

Designación inicial:

- i. Haber integrado las comisiones de protestas de siete eventos, al menos uno de ellos Calificativo, y haber tratado protestas en al menos cuatro de ellos;
- ii. Haber asistido a un seminario de jueces FAY o World Sailing y aprobado el examen.

Renovación:

- iii. Haber integrado las comisiones de protestas de ocho eventos, al menos dos Calificativos;
- iv. Haber actuado en dos eventos aplicando el Apéndice P.

(c) Juez Nacional

Designación inicial.

- i. Tener una antigüedad de al menos un año como juez pre nacional;

- ii. Haber asistido a un seminario de jueces de la FAY o de la World Sailing y haber aprobado el examen.
- iii. Haber integrado las comisiones de protestas de cuatro Eventos Calificativos en los que se haya tratado protestas, de los cuales en no más de tres podrá haber actuado la misma entidad en carácter de autoridad organizadora.
- iv. Haber integrado las comisiones de protestas de otros seis eventos y haber tratado protestas en al menos cuatro de ellos.
- v. Haber actuado en cuatro eventos aplicando el Apéndice P.

Renovación:

- vi. Haber integrado las comisiones de protestas de cuatro Eventos Calificativos, de los cuales en no más de dos podrá haber actuado la misma entidad en carácter de autoridad organizadora;
- vii. Haber integrado las comisiones de protestas de otros seis eventos;
- viii. Haber aprobado el examen para renovación de nombramiento.

3. Medidores

(a) **Medidor de Clase:**

Designación inicial:

- i. haber participado como ayudante en una Verificación de Equipo de la clase o sistema de rating para el cual se postula en al menos un evento.

Renovación:

- ii. haber asistido *en los últimos cuatro años* al curso básico de medición de la FAY o una Clínica de Medidores World Sailing.
- iii. haber actuado en los últimos cuatro años como inspector de equipo en al menos dos *eventos calificativos* de la clase o del sistema de rating para el que fue designado.

(b) **Medidor Nacional**

Designación inicial:

- i. haber asistido al curso básico de medición de la FAY o una clínica de medición de la World Sailing;
- ii. haber participado de un seminario de mediciones de astillero organizado por la asociación de la clase o con su aval en caso que esa clase tenga un constructor homologado en la Argentina.
- iii. haber asistido a un Seminario de Medidores FAY o a un Seminario de Medidores World Sailing y haber aprobado el examen.
- iv. haber actuado como inspector de equipo ayudante en al menos dos eventos calificativos de la clase Monotipo o del sistema de rating para el que fue designado.

Renovación:

- v. haber actuado como inspector de equipo principal en al menos dos *eventos calificativos* de la clase Monotipo o del sistema de rating para el que fue designado

- vi. haber asistido a un Seminario de Medidores FAY o a un Seminario World *Sailing* de Medidores.

(c) Consideraciones particulares de los Medidores:

- i. Los medidores deberán tener amplio conocimiento de las normas relevantes del Reglamento de Regatas a Vela y del '*Equipment Rules of Sailing*' de la World Sailing y de las reglas de la clase Monotipo o del sistema de rating para el que se postulan.

Limitaciones

Medidores:

- i. Las designaciones serán específicas para una clase o sistema de rating;
- ii. Podrá serlo hasta para cinco clases o sistemas de rating en total.
- iii. El Medidor de Clase no puede actuar como IEP ni puede realizar mediciones de Certificación.

4. Árbitros

(a) Arbitro Nacional

Designación Inicial:

- i. ser juez nacional o internacional;
- ii. durante los cuatro años previos a la fecha de la solicitud de designación deberá:
 - a. haber asistido a un seminario de árbitros de la FAY o de la World Sailing y haber aprobado el examen;
haber actuado como árbitro en al menos cuatro eventos de *match-racing* de Grado 1 a 4, o de grado 5 en que hayan participado al menos 6 tripulaciones; ó haber actuado en 4 eventos con Addendum Q; ó en 4 eventos de regatas por equipo respecto de los eventos mencionados en el artículo anterior, incluir una carta de referencia de los respectivos Árbitros Jefe, respecto de su actuación.
 - b. En caso en que el postulante sea Arbitro Jefe, no necesita carta de presentación para esos eventos

Renovación:

Un candidato deberá cumplir con lo requerido para la designación inicial como árbitro nacional excepto el punto a.

(b) Consideraciones particulares de los Árbitros:

Adicionalmente a lo dispuesto anteriormente, un árbitro nacional deberá:

- i. haber competido preferentemente en regatas *match-race* o por equipos poseer las siguientes cualidades:
 - a. ser capaz de aplicar las reglas relevantes y tomar decisiones correctas bajo presión y en pocos segundos;
 - b. capacidad de anticipación basada en el conocimiento de cómo maniobran los barcos en los que se compete.
 - c. ser capaz de conducir y posicionar pequeñas embarcaciones a motor;
 - d. ser físicamente apto para poder soportar varios días consecutivos de actuación a bordo de pequeñas embarcaciones a motor.

PARTE 2

5. Consideraciones Respecto de las Designaciones Iniciales y Renovaciones:

- (a) En la disciplina de oficial de regata se considera como oficial de regata a la persona que dirige a la comisión de regata que actúa en una regata individual o en una cancha de regata, conduciendo las regatas de una o más clases o sistema de rating.
- (b) En la disciplina de medidores se considera Inspector de Equipamiento Principal a la persona que dirige al equipo de medición, el Inspector de Equipamiento Ayudante es parte del equipo de medición en varias tareas.
- (c) Los candidatos que no aprueben el examen de la disciplina para la que se postulan podrán dar un nuevo examen, pero no antes de seis meses del anterior, excepto en circunstancias especiales.

El examen para OR podrá tener dos partes, una teórica y otra práctica. Los que aprueben la parte teórica pasaran a la parte práctica que podrá tomarse en distinta fecha. La validez de la parte teórica será de 1 año.
- (d) Los candidatos para renovación que no cumplan con todos los requisitos podrán en circunstancias especiales ser recomendados por el CAR por un período menor a cuatro años.
- (e) El CAR podrá recomendar la homologación como autoridad de regata FAY a las designadas por autoridades nacionales extranjeras.
- (f) Cartas de recomendación: podrán ser en formato de e-mail, como mínimo deberá contener los eventos en los cuales actuaron y una breve descripción de su actuación como AuR.
- (g) Experiencia como regatista: tener como mínimo 4 años de competencias en regatas, haber participado como mínimo en 6 eventos como tripulante calificado.

6. Actuación de las Autoridades de Regata

- 6.1 El CAR considerará los informes relacionados con la conducta o la competencia de las autoridades de regata. Cuando el informe no sea positivo podrá recomendar al Consejo Directivo:
- (a) asesorar y/o capacitar;
 - (b) una advertencia formal;
 - (c) la aplicación de una suspensión;
 - (d) la cancelación de su designación.
 - (e) el rechazo de su designación;
 - (f) el rechazo de la renovación de su designación.

Las resoluciones mencionadas podrán ser aplicadas a más de una disciplina.

6.2 DENEGACIÓN Y CANCELACIÓN DE DESIGNACIONES; APELACIONES

- (a) Una autoridad de regata o un candidato a serlo podrá apelar una resolución que afecte su designación inicial o su condición como autoridad de regata
- (b) Tal apelación será resuelta por el tribunal de apelaciones de la FAY o, si el consejo directivo así lo dispone, por un tribunal especialmente convocado.

7. Eventos calificativos:

A los fines de estas normas, se consideran *eventos calificativos* a los campeonatos mencionados a continuación. Para que uno de estos eventos sea válido como antecedente, el interesado debe haber actuado durante todo el evento realizando la función requerida.

Los campeonatos argentinos y regionales de clases internacionales reconocidas por la World Sailing, y los campeonatos argentinos de clases nacionales y sistemas de rating afiliadas a la FAY.

- (a) Los campeonatos cuya autoridad organizadora esté integrada por la FAY.
- (b) Los campeonatos selectivos nacionales para participar en torneos de clases internacionales.
- (c) Los campeonatos denominados "*Principal Events*" en la regulación 31.3 de la World Sailing y los eventos mundiales, continentales y regionales reconocidos por la World Sailing;
- (d) Los eventos de *match-racing* de grado 1 a 4 y los de grado 5 en que compitan 6 o más tripulaciones.
- (e) Los campeonatos nacionales y otros de igual o mayor jerarquía, de clases internacionales, ó aquellos disputados en el exterior, que el CAR considere que califican como *eventos calificativos* a los efectos de esta norma. Para ello el interesado deberá presentar a la FAY, una acreditación de haber participado y nombres del PRO o Pte del Jurado más una nota solicitando tal reconocimiento e informando las clases participantes y cantidad de barcos inscriptos en cada una de ellas.
- (f) Los torneos designados como Eventos Principales FAY.
- (g) Los Campeonatos pedidos por una afiliada para que califiquen como ECA según disciplina.
- (h) Los campeonatos que a criterio de la FAY califiquen como tales, analizados a posteriori.

PARTE 3

AUTORIDADES DE REGATA INTERNACIONALES (*"International Race Officials"*)

- 8.1.1 Un interesado en ser nominado o recomendado por la FAY como candidato para designación inicial como autoridad de regata internacional (juez, árbitro u oficial de regata) ante la WS deberá:
 - (a) ser nominado por una entidad afiliada a la FAY;
 - (b) cumplir con los requisitos de la regulación 31 de la WS;

- (c) haberse desempeñado satisfactoriamente en el nivel nacional, en la misma disciplina a la que se postula en el nivel internacional y con actuación demostrada en *eventos calificativos*, durante al menos dos años inmediatamente previos a su solicitud de designación como autoridad de regata internacional.
- (d) completar y entregar a la FAY el formulario correspondiente con no menos de dos meses de anticipación a la fecha límite para la presentación de solicitudes ante la WS.

8.1.2 Una autoridad de regata internacional argentina que, dentro de los 12 meses posteriores al vencimiento de su designación no renovada en el nivel internacional, desee ser designada como autoridad nacional o de club en la misma disciplina, deberá seguir el procedimiento y cumplir con los requisitos previstos en estas normas para los casos de renovación.

8.2 Consideraciones Respecto de las Nominaciones o Recomendaciones Para Designaciones Iniciales

8.2.1 El CAR considerará lo siguiente cuando resuelva respecto de una solicitud de nominación o recomendación como autoridad de regata internacional:

- (a) si el candidato ha cumplido con los requisitos arriba mencionados
- (b) la experiencia del candidato en otras disciplinas que pudiera ser relevante, y
- (d) toda otra información que se considere relevante.

8.3 Consideraciones Respecto de las Renovaciones de Designaciones

8.3.1 Cuando la FAY reciba un informe de la WS comunicando que una autoridad de regata internacional ha solicitado la renovación de su designación, lo pondrá en conocimiento del CAR a fin de que este consejo comunique al consejo directivo toda información que considere relevante respecto de tal renovación.

9) ABREVIATURAS

AC: Asociación de Clase

ANR: Autoridad Nacional de Rating

ECA: Evento Calificativo

EPF: Evento Principal FAY

FAY: Federación Argentina de Yachting

OR: Oficial de Regata

IEP: Inspector de Equipo Principal

IEA: Inspector de Equipo Ayudante

JI: Juez Internacional

JN: Juez Nacional

JPN: Juez Pre-Nacional

JC: Juez de Club

ORI: Oficial de Regata Internacional

ORN: Oficial de Regata Nacional

ORPN: Oficial de Regata Pre-Nacional

ORC: Oficial de Regata de Club

MI: Medidor Internacional

MN: Medidor Nacional

MC: Medidor de Clase

WS; World Sailing